Poder Judicial de la Nación

FC

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

22000052776330

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE GENERAL ROCA, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	HORACIO NELLO PAGLIARICCI
Domicilio:	20141782720
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2713/2022				TR. Y PR.	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP c/ ORTIZ RAUL ALFREDO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

General Roca, de marzo de 2022.

Fdo.: MARIA DEL PILAR CHAVEZ, SECRETARIO DE JUZGADO

Poder Judicial de la Nación

En ……..de……de 2022, siendo horas ……

Me constituí en el domicilio sito en…… ……

…… ……

Y requerí la presencia de…… ……

y no encontrándose ……

fui atendido por: ……

……

D.N.I; L.E; L.C; Nº……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……

……

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

2713/2022

AFIP c/ ORTIZ RAUL ALFREDO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

General Roca, de marzo de 2022.MVP

Agreguese y tengase presente el mandamiento de intimacion de pago y embargo diligenciado.

VISTO y CONSIDERANDO:

La demanda de ejecución fiscal promovida en los términos del art. 92 de la ley 11.683, modificado por ley 25.239.

Que la ejecutada fue intimada de pago, no habiendo opuesto excepciones dentro del plazo legal.

Que de conformidad con lo previsto en el último párrafo de la norma ut supra citada, corresponde expedir constancia de dicha situación y declarar expedita la ejecución.

Por ello, **RESUELVO:**

I.- Declarar expedita la ejecución de la deuda reclamada, quedando la accionante habilitada para llevarla adelante hasta obtener el íntegro pago de la suma de pesos 585882.67 con más sus intereses.

II.- Imponer las costas del proceso a la ejecutada (art. 68 del CPCCN).

III.- Difiérase la regulación de honorarios para el momento procesal oportuno.

IV.- Hágase saber a la parte demandada que las sucesivas resoluciones se tendrán notificadas por Ministerio Ley.

Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Hugo Horacio Greca
Juez Federal

#36296003#321036741#20220322153315989

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 668/2022

11/03/2022 13,07 hs

El oficial de justicia "Ad-Hoc" VEGA, UBESLINDO ANTONIO, con D.N.I. Nº 17988240 o BONFANTI, GUSTAVO ARIEL, con D.N.I. Nº 21919665 o BORRA, EDUARDO ENRIQUE, con D.N.I. Nº 17117594 o CENTANI, FEDERICO OSCAR, con D.N.I. Nº 26805595, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle MAIPU 1136 Piso 3 Of. B de GENERAL ROCA , provincia de RIO NEGRO, y procederá a intimarle de pago a ORTIZ RAUL ALFREDO la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 585.882,67) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ ORTIZ RAUL ALFREDO S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2713/2022 - BOLETA DE DEUDA Nº 721/05598/05/2022, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 721/05598/01/2022, 721/05598/02/2022, 721/05598/03/2022, 721/05598/04/2022 y 721/05598/05/2022 por los impuestos I.V.A. por PESOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 70.725,64) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON TRES CENTAVOS ($ 515.157,03) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 87.882,40), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL SECRETARIA TRIBUTARIA Y PREVISIONAL GENERAL ROCA (604) a cargo del Dr. Dr. HUGO HORACIO GRECA, Secretaría a cargo del Dr. Dra. MARIA PILAR CHAVEZ, sito en la calle ESPAÑA 1690 de GENERAL ROCA, provincia de RIO NEGRO, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.

2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.

3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.

4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.

5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."

6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).

7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 9/3/2022, boleta de deuda y de este requerimiento.

8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 20141782720

Dado, firmado y sellado en GENERAL ROCA a los 9 días del mes de Marzo del año 2022.

PAGLIARICCI HORACIO NELLO
Tº 51 Fº 637
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
DE BAHIA BLANCA

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 668/2022

En GENERAL ROCA, a los 11 días del mes de MARZO del año 2022, siendo las 13,07 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle MAIPU 1136 Piso 3 Of. B de GENERAL ROCA, provincia de RIO NEGRO, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ ORTIZ RAUL ALFREDO S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 2713/2022, Boleta de Deuda Nº 721/05598/05/2022, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 721/05598/01/2022 , 721/05598/02/2022 , 721/05598/03/2022 , 721/05598/04/2022 y 721/05598/05/2022 por los impuestos I.V.A. y GANANCIAS PERSONAS FISICAS que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL SECRETARIA TRIBUTARIA Y PREVISIONAL GENERAL ROCA, y requerida la presencia de la demandada, no respondió persona alguna al llamado de la puerta. En este estado procedí a notificar la intimación de pago y la citación para oponer excepciones, fijando en la puerta un duplicado de igual tenor al presente junto con las copias del traslado conferido, conforme lo establecido por el artículo 141 del CPCCN. CONSTE

UBESLINDO ANTONIO VEGA
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 17988240

Signature Not Verified
Digitally signed by HORACIO NELLO PAGLIARICCI
Date: 2022.03.22 11:11:41 ART

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO: SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Sr. Juez:

PAGLIARICCI HORACIO NELLO, abogado, Tº 51 Fº 637 (CAMARA FEDERAL DE APELACIONES, DE BAHIA BLANCA), por la actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle San Martin 932 de la localidad de GENERAL ROCA, en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ ORTIZ RAUL ALFREDO S/EJECUCION FISCAL" (Boleta de Deuda Nº 721/05598/05/2022), que tramita ante este JUZGADO FEDERAL SECRETARIA TRIBUTARIA Y PREVISIONAL GENERAL ROCA, Expediente Nº 2713/2022, a V.S. digo:

I. Acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado el día 11/03/2022.

II. Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

 a. Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse - en lo pertinente - a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto Nº 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto Nº 1397/79.
 b. Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).
 c. Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,
 d. Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

PAGLIARICCI HORACIO NELLO
Tº 51 Fº 637
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
DE BAHIA BLANCA

Signature Not Verified
Digitally signed by HORACIO NELLO PAGLIARICCI
Date: 2022.03.22 11:11:41 ART